

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

REF. : Aprueba Contrato a Honorarios
Sr. Andrés Carrasco Figueroa

DECRETO N° 017.-/

PERQUENCO, 05 de enero de 2017

VISTOS:

1. La necesidad del Municipio de contar con el servicio de Asesoría Jurídica.
2. La Reunión de Concejo Municipal N° 004 de fecha 04 de Enero de 2017, en la cual se aprobaron por unanimidad las funciones del Asesor Jurídico, según consta en Certificado de fecha 05/01/2017.
3. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Perquenco y Don Andrés Eduardo Carrasco Figueroa, Abogado, de fecha 01.01.2017.
4. Las facultades que me confiere el Art. 4° de la Ley N° 18.883/89 "Estatuto Administrativo para Funcionario Municipales" y sus modificaciones.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Perquenco y don Andrés Eduardo Carrasco Figueroa, RUT [REDACTED] Abogado, de fecha 01.01.2017.
2. Para todos los efectos legales el Contrato a Honorarios referido, y el Certificado pasan a ser parte integrante del presente Decreto.
3. La persona señalada por razones de buen servicio asumirá a contar del 01 de Enero de 2017.
4. Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio el pago de los Honorarios de acuerdo al contrato mencionado y con cargo al Subtítulo 21, Ítem 03; Asignación 001.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE

lal
VSQ/LEG/2
DISTRIBUCION

- Sr. Contralor regional de la Araucanía (SIAPER)
- Sr. Andrés Carrasco Figueroa
- Archivo de Personal
- Archivo Administrador Municipal
- Sra. Directora Administración y Finanzas
- Archivo Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

Y

ANDRES EDUARDO CARRASCO FIGUEROA

En Perquenco, a 01 de enero de 2017, entre la **I. Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.190.300-1, Representada por su Alcalde Titular don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, Chileno, R.U.T [REDACTED] ambos con domicilio en Esmeralda N° 497, ciudad de Perquenco en adelante indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**" y Don **ANDRES EDUARDO CARRASCO FIGUEROA**, RUT N° [REDACTED], Chileno, Abogado, domiciliado en [REDACTED] en adelante indistintamente "**Asesor Jurídico**", expresan que han convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios a Honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Perquenco, contrata bajo la modalidad de honorarios, como Asesor Jurídico, lo anterior de acuerdo a términos de referencia y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos.

SEGUNDO: Las funciones específicas a realizar por el "**Asesor Jurídico**" son las siguientes:

I.- Representación judicial del Municipio en procesos penales, civiles, administrativos o laborales.-

1.- Tramitación en ambas instancias de causa sobre Indemnización de Perjuicios presentada por COSEMAR en contra la Municipalidad, ante el Juzgado Civil de Lautaro, causa Rol N° C – 311 – 2015.-

2.- Tramitación en ambas instancias, de Recurso de protección presentado por funcionarios Municipales en contra de la Municipalidad de Perquenco, por el tema del incremento previsional, Causa Rol N° 4290 - 2016, ante la Corte de Apelaciones de Temuco.

3.- Tramitación en ambas instancias de causa sobre Desafuero Maternal de la trabajadora Daniela Alarcón Chamorro, presentada por la Municipalidad, ante el Juzgado Civil de Lautaro, Causa Rol N° O – 43 – 2016, a fin de proceder a poner término a su contrato de trabajo.

4.- Representar al Municipio en las denuncias, demandas o querellas que se formulen en su contra o que éste estime pertinente deducir.-

II.- Actos y Contratos.-

1.- Revisión de contratos de arrendamiento y de comodatos vigentes entre particulares, servicios públicos y la Municipalidad de Perquenco.-

2.- Colaborar en la redacción de Informes y Respuestas a la Contraloría Regional de la Araucanía, Servicio de Salud, MINEDUC y Superintendencia de Educación entre otros.

3.- Revisión de la situación contractual de los Servicios Traspasados de Educación y Salud Municipal.-

4.- Revisión de legalidad de las Actas del Concejo Municipal cuando se le solicite

TERCERO: El presente contrato se inicia el 01 de enero de 2017 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2017, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato; o por razones de incumplimiento del mismo por parte del Profesional; o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, lo que en ninguna de las situaciones señaladas dará derecho a indemnización alguna. Con todo el presente contrato deberá sancionarse mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez legal alguna.

CUARTO: Acuerdan las partes que los honorarios brutos a pagar por los servicios prestados será de \$9.600.000.- (Nueve millones seiscientos mil pesos), pagados en 12 parcialidades de estados de pago, por un monto mensual de \$800.000.- (ochocientos mil pesos)

De los honorarios acordados la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, retendrá mensualmente por concepto de impuestos a la renta, el 10% de los honorarios pactados los que deberán ser enterados en arcas fiscales.

Los honorarios aquí pactados se pagarán previa emisión de la boleta de honorarios correspondiente, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**; RUT: 69.190.300-1, con domicilio en calle Esmeralda N° 497, de la ciudad de Perquenco y acompañada de un Informe Mensual del desarrollo de las actividades, el que deberá ser visado por el Administrador Municipal de Perquenco; en calidad de Unidad Técnica para estos efectos.

QUINTO: Las partes pactan los siguientes beneficios adicionales:

- a) El Asesor Jurídico tendrá derecho a 6 días de permisos al año, con goce de los honorarios pactados, pudiendo fraccionarse en medios días, debiendo presentar su solicitud por escrito y en forma previa al goce de dicho beneficio e indicando la justificación pertinente al Administrador Municipal, quien podrá denegarlo sin expresión de causa.
- b) Cuando la Municipalidad de Perquenco disponga, previa y expresamente que el Asesor Jurídico se traslade fuera de la comuna de Perquenco o fuera de la Región; se cancelará viáticos de Pernoctación y Parcial, según sea el caso, asimilado al grado 15° de la Escala Municipal. Los respectivos gastos serán reembolsados por el Municipio contra rendición de cuentas del Asesor Jurídico.
- c) En el evento que el Asesor Jurídico no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el Municipio mediante la presentación de la respectiva Licencia Médica o Certificado Médico, y sólo de esa forma le serán pagados sus honorarios íntegramente. En caso contrario, el Municipio efectuará el descuento proporcional y pagará sólo por el tiempo en que los servicios fueron efectivamente prestados. En todo caso, la ausencia por problemas de salud no podrá superar los 10 días hábiles anuales, corridos o no, pasado ese período, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Asesor Jurídico.

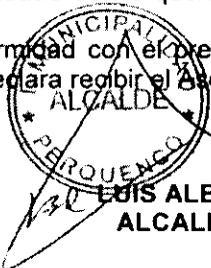
SEXTO: Las partes dejan constancia que el Asesor Jurídico, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se registrarán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo, declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley N° 18.883 y las del Código del Trabajo, no tendrán aplicación en el presente contrato.

SEPTIMO: Por lo expresado en la cláusula precedente, el presente contrato no dará origen a asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria, social o labora. Por lo tanto, el Ingeniero Informático no tendrá otros derechos que los emanados del presente contrato.

OCTAVO: El Asesor Jurídico estará bajo la supervisión directa del Administrador Municipal, o de quien lo subrogue. Cualquier incumplimiento de las obligaciones encomendadas sin justificación o previo aviso, dará derecho a la Municipalidad para desahuciar o dejar sin efecto el presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Perquenco y prorrogan competencia ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO: En conformidad con el presente contrato, las partes firman cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Asesor Jurídico a entera conformidad.



LUIS ALBERTO MUÑOZ PERÉZ
ALCALDE DE PERQUENCO

ANDRES EDUARDO CARRASCO FIGUEROA
ABOGADO